



139

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 144 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 07 FEB. 2024

VISTO: el Memorándum N° 390-2023/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 mediante el cual solicita se efectúe el reconocimiento del tiempo de servicio conforme a lo señalado en el marco legal, y sentencia que recae en el expediente N° 00438-2022-0-3101-JR-LA-01, es por ello menester de expedir la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Memorándum N° 390-2023/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 de fecha 07 de noviembre 2023, mediante el cual solicita, expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo tiempo de servicio entre el 01 de Enero del 2001 hasta el 31 de Mayo del 2013 en que trabajó para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, en calidad de contrato bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276; al servidor **LINDO VASQUEZ MIGUEL ANGEL;**

Que, de acuerdo a la sentencia que recae en el expediente N° 00438-2022-0-3101-JR-LA-01-de la **Corte Superior de Justicia de Sullana Sala Laboral de Sullana**, resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Don: **LINDO VASQUEZ MIGUEL ANGEL**, Asimismo, indica se cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el tiempo de servicio por el período comprendido entre el 01 de Enero del 2001 hasta el 31 de Mayo del 2013, en que laboró para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, antes de su nombramiento en su calidad de contratado bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276;

Que, en los fundamentos de la sentencia señala que los medios probatorio que adjunta, obra las copias simple de Constancia de Trabajo a folios 07 de autos, expedida por el Director General de la Dirección de Salud de las Personas y Director de la Oficina de Personal de la Dirección de Salud Piura II – Sullana, que indican que el demandante, ha laborado como técnico en computación e informática desde el 01 de Enero 2001 al 31 de Mayo del 2013 en la Dirección de Salud de las Personas (Área de Alimentación y Nutrición), bajo la modalidad de contratos de locación de servicios, en tal sentido estando a que la pretensión postulada contiene el reconocimiento del tiempo de servicio del demandante, el cual, se tiene que del texto de la antes menciona constancia de trabajo, con la cual acredita que durante todo el período anterior a su nombramiento a prestado servicios de manera ininterrumpida;

Qué, conforme a los señalado a quedado acreditada la prestación personal del servicio en la entidad demandada con el argumento que la constancia ha sido expedida por la propia entidad, y dada las labores prestadas por la parte demandante, (desde el 01 de Enero del 2001 hasta el 31 de Mayo del 2013) se colige lógicamente que dicha labor no fue realizada de forma temporal, desarrollando una labor permanente, teniendo fuero remunerado, por lo que se llega a la convicción que el periodo laborado contratado bajo el amparo de contratos de locación de servicios, en aplicación del principio de la primacía de realidad. Corresponde reconocer como período de servicios efectivamente prestados bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276 en calidad de contratado del 01 de Enero del 2001 hasta el 31 de Mayo del 2013;

Que, al servidor **LINDO VASQUEZ MIGUEL ANGEL** mediante documento antes mencionado, es preciso proyectar nuevo acto Resolutivo correspondiente; y reconocer el tiempo de servicios desde el 01 de Enero del 2001 hasta el 31 de Mayo del 2013, siendo un total de 12 años, 04 meses y 30 días;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 144 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 07 FEB. 2024

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al TAP LINDO VASQUEZ MIGUEL ANGEL, con DNI: 80289307, el **Tiempo de Servicios, desde el 01 de Enero del 2001 hasta el 31 de Mayo del 2013, siendo total de 12 años, 04 meses, 30 días**, en consideración a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Área de Presupuesto procederá a realizar el cálculo de sus gratificaciones legales otorgadas por escolaridad, fiestas patrias y navidad a corresponder, e intereses legales.

Artículo 3° HÁGASE de conocimiento, a la servidora conforme a Ley, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Mg. Zoila Roxana Masfas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772



ZRMM/JAPP/aaps
Área de Bienestar Social
Área de Presupuesto
Área de Registros Selección y Legajos
Archivo